

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de LABORATORIO LABOCOCH SPA, de fecha 20 de abril de 2021, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:PRIMERO:** Que, el producto JABÓN LÍQUIDO KADUS HIGIENIZANTE PARA MANOS, es un producto cosmético especial, que requiere una condición especial de uso, y presenta ingredientes con acción antibacteriana, de acuerdo a listado autorizado por Resolución 199 del año 2021 del Ministerio de Salud; no podrá reivindicar acciones como bactericida, fungicida, levaduricida, micobactericida, virucida u otra que son propias de medicamentos; **SEGUNDO:** Que, los rótulos del producto deben declarar que el producto es cosmético y no podrán tener expresiones, títulos, figuras, alusiones o interpretaciones que no se conformen con la naturaleza del producto ni con su finalidad cosmética, no podrán atribuir, directa o indirectamente, propiedades terapéuticas, comprendiéndose en este concepto palabras o frases como: "ANTISÉPTICO", "SANITIZANTE", "DESINFECTANTE", etc. de acuerdo a los Artículos 28°, 46°, 47° y 48° del D.S. 239/02 del Ministerio de Salud, sólo podrán usar expresiones como "HIGIENIZANTE", "AYUDA A ELIMINAR BACTERIAS", "ANTIBACTERIANO SIN ACCIÓN TERAPÉUTICA"

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 107° y 109° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo N°239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1° de 2005, y las facultades delegadas por la resolución N° 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1.-INSCRÍBASE** en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre: JABÓN LÍQUIDO KADUS HIGIENIZANTE PARA MANOS  
N° de Registro: 204C-243/21  
Titular: LABORATORIO LABOCOCH SPA  
Finalidad Cosmética: Higiениzante de manos

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

**3.- En caso de detectarse** que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

